

María Jiménez López; M^a Carmen Garciolo Solado; M^a Gracia Ruiz González; Concepción Sevilla Moreno; Rosario Castellano Gómez; Matilde Ledesma Romero; Angeles Castro Sánchez, debo condenar y condeno al S.A.S. a reconocer a las actoras la categoría profesional de Pinche».

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/86 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud y Decreto 135/91 de 16 de junio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales, en lo que modifica al Decreto 80/87 de Ordenación del Servicio Andaluz de Salud, esto Secretaría General,

RESUELVE

Llevar o puro y debido efecto la Sentencia número 302 de dieciocho de junio de 1990 del Juzgado de lo Social núm. 4 de las de Granada, reconociendo en consecuencia a D^a María Rodríguez Zafra; D^a Lourdes García Leyva; D^a M^a Carmen Padiol Molero; D^a Josefa López Rega; D^a Inmaculada Hurtado Herrero; D^a Luisa Manjón Calero; D^a María Jiménez López; D^a M^a Carmen Garciolo Salado; D^a M^a Gracia Ruiz González; D^a Concepción Sevilla Moreno; D^a Rosario Castellano Gómez; D^a Matilde Ledesma Romero; D^a Angeles Castro Sánchez la categoría profesional de pinche.

Sevilla, 9 de marzo de 1992.- El Secretario General, Eulogio Rodríguez Becerra.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia núm. 1459 de 1991, dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 810/89, seguido a instancia de doña Mariana Valero Garrida.

En el recurso Contencioso Administrativo sobre impugnación de la Resolución de 13.2.89 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, confirmando la de 8.9.88 de la Comisión de Participación en el Control de Registro de Empleo de Farmacéuticos Titulares, sobre nombramiento de Farmacéutico Titular interino, la Sala ha dictado Sentencia núm. 1459, con fecha 30 de septiembre de 1991, en el recurso núm. 810/89, seguido a instancia de D^a Mariana Valero Garrido, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

1) Rechaza la causa de inadmisibilidad que se alega, por entender recurrible el acta administrativo impugnado a través del presente recurso contencioso administrativo.

2) Estima en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D^a Mariana Valero Garrido contra Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 13 de febrero de 1988, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución adaptada por la Comisión de Participación en el Control de Registro de Empleo del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares de 8 de septiembre de 1988, que se anulan por no ser ajustadas a Derecho; reponiendo las actuaciones, a fin de que el Órgano Competente, dicte la resolución que proceda, en el expediente relativo a nombramiento de Farmacéutico Titular interino.»

En su virtud, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 12 de marzo de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Andrés de Vandelvira, de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Agustín Marquina Vázquez, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Andrés de Vandelvira», con domicilio en Carretera de Jabalcruz, s/n (antigua c/Azpiarte, s/n) de Jaén, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en lo debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionada expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicios de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23004771, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulas) para 145 puestos escolares por Orden de 1 de junio de 1990, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1977 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 1 de junio de 1990;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta la «Cooperativa Sindical de Enseñanza Politécnica de Jaén»;

Resultando que aun cuando lo Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Andrés de Vandelvira» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de la dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 25.6.91); el Real Decreto 986/91, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE 10.7.74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Andrés de Vandelvira», con domicilio en Carretera de Jabalcruz, s/n de Jaén; quedando con una composición resultante de 5 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 4 unidades de Párvulas para 145 puestos escolares), 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares.

Segunda: La anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a lo sustitución de las enseñanzas o que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octavo. b) de la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Andrés de Vandelvira» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un

mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Patrocinio de San José, de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Antonia Eugenia Núñez Guerra, en su calidad de nueva titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Patrocinio de San José», con domicilio en c/ Sargento Vázquez de La Cala de Estepona (Málaga), con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar 11 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulas para 40 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 10 de octubre de 1977.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Patrocinio de San José», a favor de D. José Álvarez Gil.

Resultando que cómo D. José Álvarez Gil, falleció sin dejar testamento, fue necesario promover declaración de herederos, declarando únicos y universales herederos por partes iguales a sus hijas, con reserva a la cónyuge sobreviviente de la cuota usufructuaria establecida en el artículo 834 del Código Civil.

Resultando que los hijos de D. José Álvarez Gil mediante escritura de acta notarial otorgada ante el notario de Granada D. Alberto Fuertes Sinas, con el nº 2809, de su protocolo, renuncian en favor de su madre Dª Antonia Eugenia Núñez Guerra, a cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponderles por la titularidad del Centro «Patrocinio de San José», por lo que la titularidad del mencionado Centro le corresponde a Dª Antonia Eugenia Núñez Guerra, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Patrocinio de San José», que en lo sucesivo lo ostentará «Dª Antonia Eugenia Núñez Guerra», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de febrero de 1992, por la que se hace público el fallo del III Concurso Escolar Día de Andalucía.

Convocado por Orden de 19 de noviembre de 1991 (BOJA núm. 109), el III Concurso Escolar: Día de Andalucía, para alumnos de Enseñanza General Básica, Formación Profesional y Bachillerato de Andalucía. Esta Consejería informa:

Primero. El Jurado al que hace referencia el capítulo séptimo de la referida Orden, quedó constituido por los siguientes personas:

D. Juan Carlos Cabello Cabrera.
Viceconsejero de Educación y Ciencia.

D. Alberto Moreno Navarro.
Funcionario de esta Consejería.

D. Jerónimo Losadas Lucas.
Funcionario de esta Consejería.

D. José Antonio Costas Ariza.
Director IFP Heliópolis, Sevilla.

D. Bernardo Cimiano Algarrada.
Director C.P. Rector Mota Salada. S. Jerónimo (Sevilla).

D. Rafael Rojas Bueno.
Secretario.

Segundo. Examinados los trabajos presentados, el Jurado decidió otorgar los ocho premios a los autores de los trabajos por los equipos de alumnos que se relacionan, dirigidos por los profesores que figuran en cada equipo:

1. ALUMNOS:

María Moreno Martín.
María Aguilar Reyes.
Luz Rodríguez González.
Ana Espinosa Morales.
Raquel Hurtado Pino.
Vanessa Guerrero Hernández.
PROFESOR: D. Miguel de María Luque.
CENTRO ESCOLAR: C.P. Víctor de la Serna. C/ Avda. S. Lorenzo.
Tlfn. 952/80 09 36. Estepona (Málaga).

2. ALUMNOS:

Francisco Rubén Padilla Durán.
Rocío Portillo Reina.
Sebastián Atienza López.
Carlos Rey Rosa.
Carmen Gil Andreu.
Mª Angeles Garrido Solano.
PROFESOR: Dª Mª Antonia Gutiérrez García.
CENTRO ESCOLAR: Colegio Rosario Mareno. C/ Júcar. Tlfn. 952/23 12 39. 29004 Málaga.

3. ALUMNOS:

Alicia Cortés Torres.
Sandra Domene López.
Gema López Cintas.
Mª Teresa Lozano Carmona.
Inmaculada Tapia Cintas.
Mª Carmen Torres Ruiz.
PROFESOR: D. Juan Ignacio Serrano Rull.
CENTRO ESCOLAR: C.P. Antonio Relano. Tlfn. 951/44 17 37.
Olula del Río (Almería).

4. ALUMNOS:

José Angel Baena Alba.
Francisco Pérez Jiménez.
Inmaculada Sánchez Madueña.
Elisa Cuadrado Domínguez.
Gema María Llamas Córdoba.
Eva Gómez Olvera.
PROFESOR: Dª Mª Alicia Algaba Madrigal.
CENTRO ESCOLAR: C.P. San Fernando. C/ Algeciras, s/n. Tlfn. 957/29 25 47. 14013 Córdoba.

5. ALUMNOS:

Sergio García Pérez.
Mónica Jiménez Arco.
Mª José Montoya Muñoz.
Paloma Palomino Rueda.